



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 102/2012.-**

**POR LA CUAL SE REAJUSTA LA TARIFA DE PASAJE POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.-----**

**VISTO:**

La nota presentado por los representantes de las Empresas de Transporte Público Urbano y Suburbano de Pasajeros del Distrito de Encarnación, solicitando un reajuste en el costo de pasaje urbano y suburbano de pasajeros en la ciudad de Encarnación, teniendo en cuenta la Resolución No. 77/2012 de la DINATRAM, por la cual establece el reajuste del precio de los pasajes para el Servicio Intermunicipal de Transporte Público de Pasajeros, prestado por las operadoras permisionarias de la DINATRAM, en tramos pertenecientes al área metropolitana en Gs. 2.700, como asimismo a las que no pertenecen al área metropolitana en Gs. 3.000, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, las Empresas recurrentes fundamentan su pedido, atendiendo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que afectan negativamente la economía nacional, principalmente a las empresas de transportes de pasajeros del interior del país, tales como la suba de los costos y precios de los derivados del petróleo, de su flete desde la capital hasta esta zona del país, que incide en los costos de repuestos, de los servicios de talleres, reparaciones y otros; y que desde el último reajuste de pasaje dispuesto por la Municipalidad de Encarnación en el mes de julio del año 2011, han sufrido importantes incrementos que afectan considerablemente los costos de este servicio, por lo que es necesario que a nivel Distrital, se establezca un reajuste en el precio del pasaje, de manera a poder hacer sostenible y sustentable la prestación de este servicio.-----

Que, **la Constitución Nacional en el Art. 168 – De las Atribuciones de los Municipios**, dice: Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a ley: **numeral 8) la reglamentación y fiscalización del tránsito, el transporte público y las de otras materias relativas a la circulación de vehículos,..”**

Que, la **Ley No. 1590/2000 “Que regula el Sistema Nacional de Transporte...”** como asimismo la **Resolución No. 304/2004 “... Que establece el nuevo reglamento del Transporte Público de Pasajeros conforme a la Ley No. 1590/00 y la Ley No. 1818/01”**, establece que a los efectos de la aplicación de estas disposiciones, se entiende por **Servicio de transporte público municipal de pasajeros, “aquel que se realiza dentro del límite territorial de un municipio y bajo la competencia del mismo”**.-----

Que, la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su Art. 12º, DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES: numeral 3 **“En materia de Transporte Público y Tránsito”, Inc. a) La prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas....”** .-----

Que, el Informe Técnico No. 6/12 de la Dirección de Ingeniería de Transporte de la DINATRAM, que sirvió de base para la sanción de la Resolución No. 77/2012 del Presidente de la DINATRAM, revela que la incidencia del combustible en el precio del pasaje es del 37% del mismo, como a la vez, que el transporte público de pasajeros que operan fuera del área metropolitana, no reciben el subsidio estatal sobre el gasoil que es percibido sólo por las operadores permisionarias de la SETAMA, y por consiguiente que el precio del gasoil para las empresas del interior del país, es superior al de esta área.-----

Que, las Comisiones de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, en su Dictamen No. 17/2012, expresan: Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado el estudio pertinente de la solicitud de referencia, y teniendo en cuenta los parámetros que son tenidos en cuenta para establecer los reajustes en los precios de los pasajes a nivel nacional, principalmente el precio del gasoil, que en el mes de julio de



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

\*\*\*\*\*

2011 donde se fijó el precio de pasaje, el costo del mismo era de Gs. 5.280 por litro, y al día de la fecha el mismo asciende a Gs. 6.030 por litro, teniendo un incremento de Gs. 850 por litro.- Sumado al Informe Técnico de la DINATRAM, se ha analizado la incidencia del precio del pasaje a nivel local según una planilla de costos y beneficios elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto para el anterior aumento, y en el que se tienen en cuenta datos estadísticos locales, en cuanto a kilómetros recorridos y cantidad de pasajeros transportados. El cálculo realizado concluye que el precio del pasaje debería ajustarse en la franja de Gs. 2.800 a Gs. 2.900. Que analizadas las diferentes variables disponibles para la determinación del precio del pasaje y salvaguardando el interés del usuario del transporte público, es de parecer de los miembros de esta Comisión, que el reajuste en el precio del pasaje sea de Gs. 300.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen No. 17/2012 de las Comisiones de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**O R D E N A:**

- ART. 1º) ESTABLECER** la tarifa de pasaje por el Servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano de Pasajeros de la ciudad de Encarnación, en la suma de **Gs. 2.800(Dos mil ochocientos guaraníes)**.-----
- ART. 2º) ESTABLECER** la prohibición a todas las Empresas que prestan el Servicio de Transporte Colectivo Urbano y Suburbano de Pasajeros en la ciudad de Encarnación, la variación de la tarifa de pasaje fijada por esta Ordenanza, sin previa y expresa autorización de esta Municipalidad.-----
- ART. 3º) DETERMINAR** que por el incumplimiento de la presente disposición, se aplicará la sanción prevista en el Art. 3º de la Ordenanza No. 209/2006.-----  
La fiscalización del estricto cumplimiento de la presente reglamentación, estará a cargo de la Dirección de Seguridad y Tránsito de la Municipalidad de Encarnación.-----
- ART. 4º) RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal, para que por medio del Departamento de Seguridad y Tránsito, se realicen los controles y verificaciones que correspondan, para que las unidades de las Empresas de Transporte Público Urbano y Suburbano de Pasajeros que realizan el servicio en el Municipio de Encarnación, se ajusten den estricto cumplimiento de las reglamentaciones legales vigentes, en lo que respecta a las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e higiene, confort y otras inherentes a este servicio público, bajo apercibimiento de aplicárseles las sanciones previstas por el incumplimiento de estas disposiciones.-----
- ART. 5º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

**Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ**  
Secretario General de la Junta Municipal

**Abog. HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA**  
Presidente de la Junta Municipal